

RESOLUCION No **0000691** DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO-PORH DE LAS FUENTES HIDRICAS SUPERFICIALES DENOMINADAS CIÉNAGAS DE SABANAGRANDE, SANTO TOMAS Y PALMAR DE VARELA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 8 establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que, a su vez, el artículo 79 señala que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano; la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla”*.

Que así mismo, el artículo 80 hace referencia a que *“El estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración, o sustitución, además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la recuperación de los daños causados”*

Que el Decreto Ley- 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales Renovables, establece que *“Es función del Gobierno Nacional ejecutar la Política Ambiental, de manera directa o mediante la delegación a gobiernos seccionales o entidades especializadas, dentro de la cual se encuentra el desempeño de funciones encaminadas a la administración, uso, conservación y protección de los Recursos Naturales y demás elementos ambientales que se encuentren dentro del territorio nacional”*.

Que en relación con el artículo 134 del Decreto- Ley en mención especifica que al Estado le corresponde garantizar la calidad del agua para consumo humano y en general para las demás actividades en que su uso sea necesario, mediante el cumplimiento de funciones relacionadas con la clasificación y destinación de las aguas para su aprovechamiento, al igual que para el control de la calidad de este recurso con el propósito de mantenerlo apto para los fines y usos demandados.

Que el artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1076 de 2015, señala que: *“La Autoridad Ambiental Competente deberá realizar el Ordenamiento del Recurso Hídrico con el fin de realizar la clasificación de las aguas superficiales, subterráneas y marinas, fijar en forma genérica su destinación a los diferentes usos de que trata el presente decreto y sus posibilidades de aprovechamiento. Así mismo, en el numeral 3 del artículo en mención se definen los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo con el plan propuesto.*

Que el párrafo 3 del artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015, determina que *“El plan de ordenamiento del Recurso Hídrico tendrá un horizonte mínimo de diez (10) años y su ejecución se llevará a cabo para las etapas de corto, mediano y largo plazo (...)”*.

Que el numeral 4 del artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto en mención, indica que: *“El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico será adoptado mediante Resolución”*.

Que el párrafo 1 de artículo en mención señala que *“En todo caso, el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico deberá definir la conveniencia de adelantar la reglamentación del uso de las aguas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.13.2 del presente Decreto o la norma que lo modifique o sustituya, y la reglamentación de vertimientos según lo dispuesto en el presente decreto o de administrar el cuerpo de agua a través de concesiones de agua y permisos de vertimiento. Así mismo, dará lugar al ajuste de la reglamentación del uso de las aguas, de la reglamentación de vertimientos, de las concesiones, de los vertimientos, de los planes de cumplimiento y los planes de saneamiento y manejo de vertimientos y de las metas de reducción, según el caso (...)”*.

Que teniendo en cuenta las disposiciones normativas, Esta Autoridad Ambiental mediante Resolución N°0000386 de 2020 declaró en ordenamiento el recurso hídrico de las ciénagas de Sabanagrande, Santo Tomas, y Palmar de Varela perteneciente a la zona hidrológica del bajo magdalena, subzona hidrográfica identificada con el código 2904-4.

RESOLUCION No **0000691** DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO-PORH DE LAS FUENTES HIDRICAS SUPERFICIALES DENOMINADAS CIÉNAGAS DE SABANAGRANDE, SANTO TOMAS Y PALMAR DE VARELA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Que el artículo segundo de la Resolución N°0000386 de 2020, estableció un cronograma en un periodo de ejecución correspondiente a seis (6) meses, dentro del cual se desarrollaron actividades acordes con la guía para el Ordenamiento del Recurso Hídrico Continental Superficial, tales como el diagnóstico, identificación de usos potenciales y la elaboración del Plan.

Que el artículo tercero de la Resolución en mención diseñó la creación de un esquema de participación de la comunidad y actores interesados con el fin de garantizar un proceso de ordenamiento abierto y democrático.

Que la zona de influencia de estudio que se realizó para elaborar el Plan de Ordenamiento de Recurso Hídrico, hace parte de la cuenca hidrográfica de los humedales del río Magdalena que se encuentra ubicada en la zona oriental del departamento del Atlántico.

Que en consecuencia Los municipios de Sabanagrande, Santo Tomás y Palmar de Varela, están influenciados por la migración de la zona de convergencia intertropical (ZCIT) y la advección de humedad. Por lo tanto, esta zona experimenta un clima tropical semi-árido y un régimen bimodal de precipitaciones, con una estación húmeda desde mayo hasta junio y una segunda más intensa desde septiembre hasta noviembre.

Que la ciénaga de Sabanagrande tiene una extensión aproximada de 95 ha, y esta ha sido seriamente intervenida con la construcción de terraplenes y la desecación de terrenos cenagosos completamente su sección oriental.

Que la ciénaga de Santo Tomás tiene una extensión aproximada de 105 ha, con una fuerte presión poblacional y por lo tanto su comportamiento hidráulico en épocas secas es modificado por las alteraciones y cerramientos que hacen los usuarios a los canales interceptores.

Que la Ciénaga Luisa y Larga están en la jurisdicción del municipio de Palmar de Varela y forman un complejo cenagoso que está interconectado aguas arriba con la ciénaga El Paraíso y aguas abajo con la ciénaga de Santo Tomás. La ciénaga Larga es una ciénaga secundaria que también interactúa como cuerpo regulador de la ciénaga Luisa de la cual está separada por un cordón de vegetación acuática. Este complejo cenagoso no ha sufrido muchos cambios morfológicos, aparte de la intervención antrópica notoria en su costado sur oriental.

Que en consideración con lo expuesto se hace necesario adoptar el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico PORH de las fuentes hídricas superficiales de las Ciénegas descritas en el presente proveído, y por consiguiente se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH- de las fuentes hídricas superficiales denominadas ciénaga de Sabanagrande, Santo Tomas y Palmar de Varela, en el Departamento del Atlántico, para el período 2021- 2031.

ARTICULO SEGUNDO: El plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico tendrá una vigencia de diez (10) años y su ejecución se llevará a cabo en el corto plazo dos (2) años, mediano plazo cinco (5) años y largo plazo diez (10) años, contados a partir de la fecha de publicación del presente proveído.

PARÁGRAFO 1: La revisión y/o ajuste del plan deberá realizarse al vencimiento del período previsto para el cumplimiento de los objetivos de calidad y con base en los resultados del programa de seguimiento y monitoreo del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.

PARÁGRAFO 2: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. gestionará y realizará las actividades e inversiones planteadas en el componente programático del PORH, las cuales deberán ser priorizadas en los Planes de Acción Institucional.

PARÁGRAFO 3: Las Empresas de Servicios Públicos, las entidades territoriales y demás usuarios, deberán priorizar la ejecución de los programas y proyectos en los que tengan injerencia dentro del

RESOLUCION No **0000691** DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO-PORH DE LAS FUENTES HIDRICAS SUPERFICIALES DENOMINADAS CIÉNAGAS DE SABANAGRANDE, SANTO TOMAS Y PALMAR DE VARELA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PORH o que apunten al cumplimiento de éste, al tenor de sus presupuestos e instrumentos de planificación.

ARTICULO CUARTO: Las líneas estratégicas, programas y proyectos formulados para ejecutar el PORH durante su vigencia, se relaciona en el Anexo 1 de este documento, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

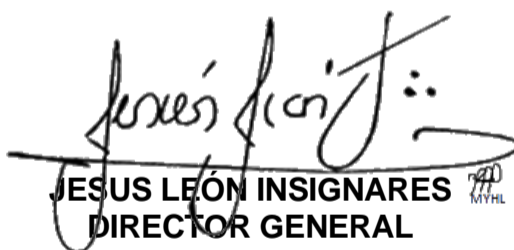
ARTICULO QUINTO: Todos los usuarios que realicen vertimientos a fuentes hídricas, deberán ajustar sus concentraciones de vertimientos con base en lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015, así como en la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 631 de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros y los valores limites permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", así como también deberán orientar sus acciones a la preservación de los usos del agua en las fuentes definidas, y cumplir con los objetivos de calidad determinados en la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV- de los municipios y/o personas prestadoras del servicio público de alcantarillado, deberán articularse con los objetivos de calidad de las corrientes identificadas dentro del Plan y deberán presentar el ajuste de éste, en caso de ser necesario.

ARTICULO SEPTIMO: De conformidad con las disposiciones legales contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

09.DIC.2021

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JESUS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Adjunto: Anexo 1
Proyectó: D.A (Abogada-Contratista)
Aprobado por: Dra Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección.